

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de doce de mayo de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00617/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Cuautitlán**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

#### RESULTANDO

I. El tres de marzo de dos mil quince, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública a la que se le asignó el número de expediente 00014/CUAUTIT/IP/2015, mediante la cual solicitó acceder a la información pública que se transcribe:

*"Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Educación y Cultura, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de la Mujer, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General del Deporte, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Desarrollo Social, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014*

**Recurso de revisión:** 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Cuautitlán  
**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

por la Dirección General de Seguridad Pública, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por el Organismo Autónomo: Defensoría de Derechos Humanos, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Anexar a lo anterior, para cada uno de los programas que solicito el detalle de: 1) cuáles fueron sus objetivos; 2) cuál fue la población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos), 3) qué resultados se obtuvieron; 4) qué tipo de recursos se emplearon y, 5) en términos numéricos, cuál fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas (ser muy específicos en este dato). Se requiere que la información sea entregada en documento oficial del Ayuntamiento.” (sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía EL SAJMEX.

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, lo siguiente:

*"Se requiere que la información sea entregada en documento oficial del Ayuntamiento." (sic)*

**II.** De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día veinticinco de marzo de dos mil quince, el Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos: - - - - -

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**Archivos Adjuntos**

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
RESP. 0014 - DES. SOCIAL.pdf  
RESP. 0014 - EDUCACION.pdf  
RESP. 0014 - SEG PUB.pdf  
RESP. 0014 - CASA DE CULTURA.pdf  
RESP. 0014 - DER-HUM.pdf  
RESP.00014-TRANSP.pdf  
RESP.00014-TRANSP.pdf

**IMPRIMIR EL ACUSE**  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN**

CUAUTITLÁN, México a 25 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/CUAUTIT/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Le envío la respuesta que compete a esta área. Le envío contestación que compete a esta área. Le envío respuesta que compete a esta área. Le envío respuesta a su solicitud. Le envío contestación a la solicitud emitida a esta área. Envío respuesta

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** acompaña los archivos electrónicos con los nombres *RESP. 0014 - DES. SOCIAL.pdf*, *RESP. 0014 - EDUCACION.pdf*, *RESP. 0014 - SEG PUB..pdf*, *RESP. 0014 - CASA DE CULTURA.pdf*, *RESP. 0014 - DER-HUM.pdf*, *RESP.00014-TRANSP.pdf* y *RESP.00014-TRANSP.pdf*, los cuales contienen la siguiente información: -----  
-----  
-----

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



**100 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"**

Dependencia: Subdirección de Desarrollo Social y  
Vinculación Ciudadana.  
Oficio: No. 10/2015

CUAUTITLÁN MÉXICO A 6 DE MARZO DE 2015

**CAMALIA MALDONADO RAMOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
UNIDAD DE INFORMACION.  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, así mismo en atención a la solicitud interpuesta por el C. [REDACTED] Ingresada a través de sistema SAIMEX, con No. de solicitud 000014/CUAUTIT/IP/2015, de fecha 03 de marzo de 2015, informo a Usted que la Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana, a través de la Subdirección de programas sociales, se llevan a cabo 12 programas sociales, de los cuales corresponden al Gobierno Federal y Estatal, respectivamente.

Por citar algunos:

- Pensión para adultos mayores de 65 años de edad o más.
- Infancia en Grande, en las siete vertientes para niños y niñas menores de 14 años de edad.

No es posible proporcionar el costo de los programas, en razón de que los mismos fueron implementados por el Gobierno Federal y Estatal.

Sin más por el momento quedo de Usted a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,

2013-2015

**C. ARMANDO ALVARADO ESCOBAR OLLO**

2013-2015 DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y VINCULACIÓN CIUDADANA

UNIDAD DE  
INFORMACION  
RECIBIDO

12/03/2015

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Dependencia: Dirección de Educación Municipal

Número de oficio: DE/120/2015

Asunto: El que se indica

Cuautitlán, México a 24 de Marzo del 2015

**C. AMALIA MOLDONADO RAMOS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
PRESENTE.**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo así mismo, en relación al oficio No. UI/333/15, de fecha 04 de marzo de 2015 a solicitud del C. [REDACTED], con número de folio 00014/CUAUTIT/IP/2015, ingresada por el sistema de información automatizado SAIMEX, donde solicita saber:

Punto número uno. Cuantos y qué tipos de programas se llevaron a cabo en el año 2014, por la Dirección de Educación Municipal, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad, tengo a bien informarle lo siguiente:

Que para el año 2014, no fue aprobado el presupuesto para el otorgamiento de becas, por lo tanto no hubo beneficiarios en el anterior ejercicio fiscal.

Tratándose de jóvenes entre los 15 y 29 años de edad, hay programas que maneja el Instituto Municipal de la Juventud que benefician a la población en este rango demográfico por lo que respetuosamente le solicito pedir la información de dichos programas a este Instituto.



ATENTAMENTE  
Cuautitlán México  
2013-2015

2013-2015  
UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
RECIBIDO  
29/03/2015  
11:00

ADP/camt

LIC. ARMANDO MARTÍN DORANTES PAZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



DEPENDENCIA: COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
TRANSITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
OFICIO: CSPYT/0573/2015  
ASUNTO: SE ENVIA INFORME  
SOLICITUD: 00014/CUAUTITLÁN/IP/2015

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DE 2015.

C. AMALIA MALDONADO RAMOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su atento oficio VI/336/15 de fecha cuatro de marzo de dos mil quince y recibido en la misma fecha, por medio del cual solicita se le atienda a la solicitud de información citada al rubro promovida por el C. [REDACTED] se adjunta al presente el informe rendido por el encargado del área en relación a los datos solicitados por el citado.

Por lo anterior aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mis consideraciones.



2013-2015  
UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
RECIBIDO

19 - 03 - 2015

10:20

ANEXO:

ATENTAMENTE



2013-2015

SEGURIDAD

COMANDANTE JUVENTINO RAMIREZ ALEJANDRE  
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

## COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO



### H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2013-2015

Cuautitlán México, 13 de Marzo del 2015.

**COMISARIO JUVENTINO RAMIREZ ALEJANDRE  
COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO.  
P R E S E N T E:**

#### ASUNTO: SE RINDE INFORME UNIDAD DE PREVENCION DEL DELITO

Por medio de la presente me permito informar a usted a su orden de trabajo con numero CSPYT/OT/003/2015 de fecha nueve de marzo de dos mil quince y recibido por el suscrito en fecha doce de marzo de los corrientes, donde solicita se le informe en relación a programas que se hayan llevado a cabo en el año dos mil catorce cuya población objeto haya sido gente entre 15 y 29 años de edad; por lo anterior me permito informar a usted que en año dos mil catorce no se contaba con el área de la Unidad de Prevención del Delito, únicamente se contaba con el área de Educación Vial, la cual no se encontraba bajo mi cargo, por lo que atendiendo su petición se revisó los archivos de esa área encontrando que se impartían pláticas de educación vial, prevención de accidentes, prevención de adicciones, medidas de autoprotección, prevención de bullying, pláticas a las comunidades sobre seguridad pública, reuniones con Copac's, con el Instituto Regional de Ciencias Jurídico para tratar temas relacionados con prevención del delito, cultura vial y factores de riesgo, lo antes mencionado iba encaminado a centros escolares como fueron: preescolar, primarias, secundarias y preparatorias; su objetivo fue precisamente la prevención de los temas referidos, contando una población beneficiada de 11438 entre maestros, alumnos y padres de familia.

Sin más por el momento para lo que a bien tenga ordenar.

RESPECTUOSAMENTE

**POLICIA TERCERO HÉCTOR MANUEL MINUTTI FRAGOSO  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PREVENCION DEL DELITO  
DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO  
DE CUAUTITLAN MEXICO**



2013-2015  
SEGURIDAD PÚBLICA  
RECIBIDO

13/03/15  
B11  
Recibido  
Sello  
15/03/15

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

593



DEPENDENCIA: COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
TRANSMITO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE  
MÉXICO  
ORDEN DE TRABAJO: CSPYT/OT/003/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DE 2015.

**POLICIA TERCERO HECTOR MANUEL MINUTTI FRÁGOSO  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PREVENCION DEL DELITO DE LA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 94 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2, 14, 19, 20, 21, 22, 100 apartado A y B, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como los artículos 41, 42, 49, 59, 74 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le solicita rendir un informe en relación a programas que se hayan llevado a cabo en el año 2014 cuya población objetivo haya sido gente entre 15 y 29 años de edad; por lo que deberá actuar con el debido cuidado y confidencialidad el documento anexo al presente, mismo que estará bajo su guarda y custodia y devolverlo oportunamente, así mismo deberá formular en forma veraz completa y oportuna los informes relacionados con la presente orden de trabajo citada al rubro en un término no mayor a **CUARENTA Y OCHO HORAS**, después de la recepción del presente escrito y hasta que se cumplimente dicha orden de trabajo, lo anterior para estar en posibilidad de dar contestación a la autoridad solicitante en tiempo y forma, no omito manifestar que debe enviar la documentación soporte sobre la acción implementada sobre el caso en concreto.

Lo anterior para su debido y exacto cumplimiento.

ATENTAMENTE

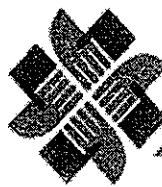
CMDTE. JUVENTINO RAMIREZ ALFANDRE  
COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO  
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.



2013-2015  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

ARCHIVO  
JRA/UMC\*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



16. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016

Cuautitlán

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Dirección de Cultura, Deporte y Turismo

Número de Oficio: DCDT/0169/2015

Asunto: Respuesta a solicitud de información SAIMEX

Cuautitlán, Estado de México, A 10 de Marzo de 2015

C.

Presente:

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así también para dar respuesta a su solicitud de información de fecha 03 de marzo de 2015, ingresada a través del Sistema Automatizado SAIMEX, registrada con el número de folio 00014/CUAUTITLÁN/IP/2015, dando respuesta a continuación:

1. Punto Tercero.- Cuentos y que tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección de Cultura y Deporte, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad ( incluir nombre del o los programas)

La Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, a través de su departamento de deporte, ejecuto un total de cinco programas durante el ejercicio 2014, cuya población objetivo fluctuó entre las edades de 15 a 29 años, entre los anteriores destacan el titulado "Deporte Para Todos" y de "Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura Deportiva, teniendo por objetivos la planeación y programación de eventos deportivos y recreativos en los diferentes espacios municipales destinados a estos fines, sin tener de forma precisa el numero de personas beneficiadas, por tratarse de espacios abiertos donde no se lleva un registro de visitas, así como el genero de que se trata, se obtuvieron resultados favorables en la formación y canalización de jóvenes talento, y de repercusión en la disminución de los problemas de salud publica que afectan a nuestra población.

Los programas anteriores se han ejecutado únicamente con la inversión de capital humano adscrito a la dependencia de que se trata.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedo de Usted.

Atentamente



C. José Guadalupe Silvestre Paredes Hernández  
Encargado del Despacho de la Dirección de Cultura, Deporte Y Turismo  
CULTURA  
DEPORTE

10/03/2015  
2013-2016  
14-20  
UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
RECLAMO/ARCHIVO  
IGSPH/ AEM

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México  
C.P. 54820 Tel: 2620-7800 [www.cuautitlan.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



2015. "AÑO DEL BICENTENARIO LUCTOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DEFENSIÓN	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
NÚM. OFICIO	DMDHC/44/2014

Cuautitlán, México a 24 de Marzo de 2014

**C. AMALIA MALDONADO RAMOS  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PRESENTE.**

En atención al oficio número U/337/15, de fecha 04 de Marzo del año 2015, suscrito por la C. Amalia Maldonado Ramos, en su calidad de Encargada de Despacho de la Unidad de Información del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, relacionado con la solicitud de información pública que hizo el Señor [REDACTED] con número de folio 00014/CUAUTITLÁN/P/2015, hago de su conocimiento lo siguiente:

Las actividades que realiza la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Cuautitlán, no tienen como parámetro el rango de edad que indica el solicitante, toda vez que los Derechos Humanos son prerrogativa para todas las personas, tal como lo establece el artículo uno de la Constitución Política de México.

Dentro de dichas actividades está la de informar y orientar a la población respecto a sus Derechos Humanos, así como la de recibir las quejas correspondientes, integrar el expediente y turnarlo para su resolución a la Visitaduría Adjunta de Tultitlán, Estado de México.



2013-2015  
UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
RECIBIDO

14/03/2015  
24/03/2015

ATENTAMENTE



2013-2015

C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL  
DE DERECHOS HUMANOS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

csp. Archivo Interno

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

---

---

Cuautitlán México a 25 de Marzo del 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/CUAUTIT/IP/2015

Con relación a su solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00014/CUAUTIT/IP/2015 y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle llegar la información que peticionó, en términos de los oficios suscritos por C. [REDACTED]

Sirva el presente para hacerle entrega de la información requerida a través del sistema SAIMEX, no omitiendo mencionar que dicha información fue proporcionada por el Servidor Público Habilitado del área correspondiente., en lo que respecta a la Dirección General de la Mujer, me permito comunicarle que no existe en el organigrama de este H. Ayuntamiento; existe el Instituto para la Protección de los derechos de la Mujer; Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la ley antes referida.

Sin más por el momento y en espera de haberle favorecido, quedó de usted.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información.

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**III.** Inconforme con esa respuesta el seis de abril de dos mil quince, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00617/INFOEM/IP/RR/2015, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

"00014/CUAUTIT/IP/2015" (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*"A continuación se detalla el motivo de la inconformidad: Subdirección de Desarrollo Social. Los datos que proporciona no responden a la solicitud ciudadana hecha al sujeto obligado. Para el caso de la información solicitada a la instancia municipal de la mujer, se argumenta que no existe la "Dirección General de la Mujer" pero sí existe el "Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer", es decir, la instancia existe, sin embargo no se proporciona la información con el argumento del "nombre de la instancia"."* (sic)

**IV.** De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha nueve de abril de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: -----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bienvenido: Vigilancia EAY

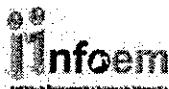
Acuse de Informe de Justificación

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[Informe de Justificación R-00014-2015.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN**

CUAUTITLÁN, México a 09 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/CUAUTIT/IP/2015

Envió el informe correspondiente

ATENTAMENTE

**Responsable de la Unidad de Información**  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *Informe de Justificación R-00014-2015.pdf*, el cual contiene la siguiente información:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 09 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/CUAUTIT/IP/2015.

Con fundamento en el artículo 60, 70, 72,74, 75 Bis- A y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Con relación al Recurso de Revisión que hizo valer el C. [REDACTED] y atendiendo a las razones o motivos de inconformidad que expresó al momento de interponer su Recurso, en mi calidad de sujeto obligado, me permito manifestar lo siguiente:

La contestación emitida a la petición con número de folio 00014/CUAUTIT/IP/ 2015; Esta correctamente contestada por los un servidor mencionándolo en los 2 puntos siguientes:

A) - En relación a la solicitud que hace el ciudadano a la oficina de Desarrollo Social, que a la letra dice "Cuantos y que tipo de programas se llevaron a cabo en el 2014 por la Dirección General de Desarrollo Social, cuya población objetivo haya sido la gente entre 15 y 29 años de edad (Incluir nombre del programa). 1) Cuales fueron sus objetivos; 2) Cual fue la población beneficiada; 3) Que resultados se obtuvieron; 4) Que tipo de recursos se emplearon y 5) En términos numéricos, cual fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas.

Por lo que la contestación de la Dirección fue: "Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en atención a la solicitud antes referida le informo que la Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana, a través de la subdirección de programas sociales, se llevan a cabo 12 programas sociales, *de los cuales corresponden al Gobierno Federal y Estatal, respectivamente.*

Por citar algunos:

Pensión para adultos mayores de 65 años de edad y más.

Infancia en Grande, en las siete vertientes para niños y niñas menores de 14 años de edad.

Por consiguiente NO ES POSIBLE OTORGAR LA INFORMACIÓN, ya que es del dominio de GOBIERNO FEDERAL y ESTATAL.

Así entonces, el Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Motivo por el cual esta dependencia contesto correctamente al especificarle al Ciudadano el porqué de su negativa.

- B) En este punto de inconformidad el ciudadano pide inicialmente la información siguiente: "Cuantos y que tipo de programas se llevaron a cabo en el 2014 por la Dirección General de la Mujer, cuya población objetivo haya sido la gente entre 15 y 29 años de edad (Incluir nombre del programa). 1) Cuales fueron sus objetivos; 2) Cual fue la población beneficiada; 3) Que resultados se obtuvieron; 4) Que tipo de recursos se emplearon y 5) En términos numéricos, cual fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas.

Teniendo como respuesta: "Que en esta Administración Municipal no se tiene ninguna dependencia con ese nombre".

Por lo que en su exposición de motivos de inconformidad expresa: "se argumenta que no existe la "Dirección General de la Mujer" pero sí existe el "Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer", es decir, la instancia existe, sin embargo no se proporciona la información con el argumento del "nombre de la instancia".

Por lo tanto, esta área no está facultada para indagar, intuir o dar por hecho que se refería al área antes mencionada, por lo que la contestación está dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Transparencia.

Por lo anterior narrado le solicito a Usted C. Comisionado, tenga a bien tomar en consideración que esta Unidad de Información dio cumplimiento al recurso a través del sistema SAIMEX en tiempo y forma.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**Responsable de la Unidad de Información.**

**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, fue turnado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, para efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra "A", fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00014/CUAUTIT/IP/2015 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del*

*día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

En efecto, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** el veinticinco de marzo de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del veintiséis de marzo al veintidós de abril de dos mil quince, sin contemplar en el cómputo los días veintiocho y veintinueve de marzo, así como los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de abril, todos del dos mil quince, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, así como los días treinta y treinta y uno de marzo, y los días uno, dos y tres de abril, todos del año en curso, ello por ser inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el seis de abril del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I...*

*II...*

*III...*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella, por lo que se presupone que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, la cual será materia de estudio posteriormente.

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

*"Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Educación y Cultura, cuya población objetivo haya sido la*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de la Mujer, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General del Deporte, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Desarrollo Social, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Seguridad Pública, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por el Organismo Autónomo: Defensoría de Derechos Humanos, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Anexar a lo anterior, para cada uno de los programas que solicito el detalle de: 1) cuáles fueron sus objetivos; 2) cuál fue la población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos), 3) qué resultados se obtuvieron; 4) qué tipo de recursos se emplearon y, 5) en términos numéricos, cuál fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas (ser muy específicos en este dato). Se requiere que la información sea entregada en documento oficial del Ayuntamiento." (sic)

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** respondió a dicha solicitud con la información inserta en el Resultando II, que obra a fojas de la 3 a la 11 de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente.

Asimismo, tenemos que **EL RECURRENTE** señala en su escrito de interposición de recurso como acto impugnado, lo siguiente:

"00014/CUAUTIT/IP/2015" (sic).

De igual forma tenemos que **EL RECURRENTE** señala como razones o motivos de inconformidad, los siguientes:

*"A continuación se detalla el motivo de la inconformidad: Subdirección de Desarrollo Social. Los datos que proporciona no responden a la solicitud ciudadana"*

*hecha al sujeto obligado. Para el caso de la información solicitada a la instancia municipal de la mujer, se argumenta que no existe la "Dirección General de la Mujer" pero sí existe el "Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer", es decir, la instancia existe, sin embargo no se proporciona la información con el argumento del "nombre de la instancia"."(sic)*

Por último tenemos que **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de Justificación, ratifico la respuesta otorgada a la solicitud de información.

En primer término, es importante señalar que **EL RECURRENTE** solo se inconforma respecto a que los datos que proporciona el Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Desarrollo Social, no responden a la solicitud ciudadana hecha al Sujeto Obligado y que para el caso de la información solicitada a la instancia municipal de la mujer, se argumenta que no existe la "Dirección General de la Mujer" pero sí existe el "Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer", es decir, que la instancia existe, sin embargo no se proporciona la información con el argumento del "nombre de la instancia", argumentos que presuponen que por lo que se refiere a las respuestas correspondientes a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Educación y Cultura, la Dirección General del Deporte, la Dirección General de Seguridad Pública y la Defensoría de Derechos Humanos, fue satisfecha por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que **EL RECURRENTE** no refirió motivos de inconformidad en contra de dichas respuestas, por tal motivo, debe considerarse por consentidas por **EL RECURRENTE**, ya que en su escrito de interposición de recurso no manifiesta motivos de inconformidad respecto a la entrega de dicha información, por lo que lo relacionado a las respuestas aludidas, debe quedar firme ante falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3<sup>a</sup>/J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

*"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."*

Asimismo, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que **EL SUJETO OBLIGADO** respecto a los puntos en revisión señala que la respuesta otorgada por la oficina de Desarrollo Social, está correctamente contestada en virtud de que los 12 programas sociales que se llevan a cabo corresponden al Gobierno Federal y Estatal, y por lo tanto no es posible otorgarle la información ya que es del dominio de dichos Entes.

Al respecto, es de señalar que si bien es cierto existen diversos programas sociales que son manejados por los Gobierno Federal y Estatal, también lo es que conforme a la fracción XI del artículo 31 del Bando Municipal de Cuautitlán 2015, el objeto esencial del Ayuntamiento es lograr el bien común y el desarrollo humano de sus habitantes, para lo cual debe establecer y poner en práctica programas de desarrollo social para combatir la pobreza, la ignorancia, las adicciones y la discriminación, así como para fomentar el incremento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio, para lo cual cuenta con la Dependencia de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana, quien promoverá, con la participación de la comunidad, programas para combatir el analfabetismo, el alcoholismo, la discriminación, la

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

drogadicción, la marginación, la pobreza y el tabaquismo, así como las acciones necesarias para apoyar a la niñez, a la juventud, a los ciudadanos y a las personas con capacidades diferentes, los que están enfocados al ámbito de su competencia, ello conforme al artículo 85 del Bando Municipal de Cuautitlán 2015, dispositivos todos ellos que señalan:

**Artículo 31.** El objeto esencial del Ayuntamiento es lograr el bien común y el desarrollo humano de sus habitantes, para lo cual observará lo siguiente:

XI. Establecer y poner en práctica programas de desarrollo social para combatir la pobreza, la ignorancia, las adicciones y la discriminación, así como para fomentar el incremento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio;

#### **SECCIÓN 6°. DESARROLLO SOCIAL Y VINCULACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 85.** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana, promoverá, con la participación de la comunidad, programas para combatir el analfabetismo, el alcoholismo, la discriminación, la drogadicción, la marginación, la pobreza y el tabaquismo, así como las acciones necesarias para apoyar a la niñez, a la juventud, a los ciudadanos y a las personas con capacidades diferentes, los que están enfocados al ámbito de su competencia.

Por lo tanto, la Dirección de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana del Municipio de Cuautitlán, sí tiene la facultad de llevar por sí sola diversos programas, como se verá posteriormente en el estudio del asunto.

Asimismo, y con respecto al argumento de **EL SUJETO OBLIGADO** referente a que en su solicitud de información **EL RECURRENTE** señaló que requería diversa información de la Dirección General de la Mujer y por lo tanto en su respuesta le señaló que en esa Administración Municipal no se tiene ninguna Dependencia con ese nombre, y por lo tanto esa área no está facultada para indagar, intuir o dar por hecho que se refería al Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, debe decirse que si bien no tiene dichas obligaciones, sí tiene la obligación de requerir en

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

caso de que se requiera corregir o ampliar los datos de la solicitud, ello conforme al artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, además de que conforme al principio de máxima publicidad, debió de haber entregado la información del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, ya que en su misma respuesta alude a dicha Dependencia, como se aprecia a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 25 de Marzo del 2015

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/CUAUTITLÁN/IP/2015

Con relación a su solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio 00014/CUAUTITLÁN/IP/2015 y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacerle llegar la información que peticionó, en términos de los oficios suscritos por C. [REDACTED]

Sirva el presente para hacerle entrega de la información requerida a través del sistema SAIMEX, no omitiendo mencionar que dicha información fue proporcionada por el Servidor Público Habilitado del área correspondiente., en lo que respecta a la Dirección General de la Mujer, me permito comunicarle que no existe en el organigrama de este H. Ayuntamiento; ~~existe el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer~~. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la ley antes referida.

Sin más por el momento y en espera de haberle favorecido, quedó de usted.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información.  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que si bien **EL RECURRENTE** al momento de formular su solicitud de información refirió una autoridad inexistente, también lo es que éste no está obligado a conocer a la perfección los nombres exactos de las Dependencias u oficinas de las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, por lo que si **EL SUJETO OBLIGADO** observó que la autoridad referida por **EL RECURRENTE** no era la correspondiente a la contenida en su administración, en primer término pudo haber solicitado la aclaración de la solicitud de información y en segundo era lógico que lo que requería el solicitante era la información correspondiente a la Dependencia encargada de los asuntos relacionados a la Mujer, tal y como lo intuyó **EL SUJETO OBLIGADO** al referirle en su respuesta que existe el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, por lo que debió entonces haber entregado la información solicitada relacionada a dicha Dependencia, la cual tiene la obligación de generar la información solicitada como se verá en el estudio del asunto que se realizará posteriormente.

En virtud de lo anterior, es pertinente enfatizar lo que respecta al derecho de acceso a la información pública, refiere el artículo 6º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señala:

*"Artículo 6º. . . .*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*

V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*

VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5°, párrafos trece y catorce, disponen lo siguiente:

*“Artículo 5. ...*

*...*

*Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.*

*El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;*

*II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;*

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;*

*IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.*

*La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;*

*V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;*

*VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;*

*VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."*

Por último, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 7º, lo siguiente:

*"Artículo 7.- Son sujetos obligados:*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*

*II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*

*III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*

*IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

*V. Los Órganos Autónomos;*

*VI. Los Tribunales Administrativos.*

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública."*

(Énfasis añadido)

Es así que conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, así como conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Asimismo, tenemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece lo siguiente:

*"Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:*

*I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.*

*Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.*

*Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.”*

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone lo siguiente:

*"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;*

*Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.*

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico."

Asimismo, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;

III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;

IV....

...

*Artículo 6.- La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.*

*Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.*

*Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

*Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas*

*Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.*

...

*Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:*

*VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;*

*Artículo 26.- Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.*

*Artículo 28.- Los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determine el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos.*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.*

**Artículo 35.-** Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

**Artículo 36.-** La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento. Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 37.-** En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

**Artículo 38.-** Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo."

Por su parte el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios señala:

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la participación de los grupos sociales en dicho sistema.*

*Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:*

*I. a XXIV. ...*

**XVII. Indicador.** Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. Un indicador permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida;

**XVIII. Indicador de desempeño.** Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión; objetivos institucionales propuestos y a la misión;

**XXV. Programa.** Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

...

**Artículo 4.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:**

**II. En el ámbito Municipal:**

**a) Los Ayuntamientos;**

**b) Los Presidentes Municipales del Estado;**

**c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.**

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*Artículo 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:*

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e

## CAPITULO TERCERO

### DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

*Artículo 21.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.*

*Artículo 22.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:*

I. Diagnóstico.- ...

II. Fijación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción...

III. Establecimiento de Metas....

IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones.- Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;

V. Ejecución de Planes y Programas...

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y*

**VII. Prospectiva.- ...**

*Artículo 61.- Los programas contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para efectos de identificación programática presupuestal y posterior evaluación, deberá contener*

*I. La desagregación a nivel de proyectos;*

*II. La descripción de los objetivos que se pretende alcanzar, así como la justificación de tales programas y proyectos;*

*III. La cuantificación de metas por proyecto con sus unidades de medida y denominación, de acuerdo con el Catálogo de Unidades de Medida y denominación de metas que emita la Secretaría;*

*IV. La identificación del indicador con el que se medirá el alcance, la eficiencia y de sempeño de las metas propuestas;*

*V. Las unidades administrativas responsables de la ejecución;*

*VI. Las previsiones de gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, que expida la Secretaría para cada una de las categorías programáticas;*

*VII. El impacto regional de los programas con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de recursos en ese ámbito;*

*VIII. Las fuentes de financiamiento;*

*IX. Las demás previsiones que establezca la Secretaría."*

De igual forma tenemos que el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio 2014 señala lo siguiente:

**"II. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL**

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*La Estructura Programática del Gobierno Municipal (EPM), es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental."*

En el apartado de Estructura Programática 2014 se localizaron diversos programas relacionados con la solicitud de información desglosada en los siguientes rubros primero como nombre del programa, subprograma función y el proyecto, como a continuación se muestra:

16 de octubre de 2013

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 41

Estructura Programática Municipal 2014			
Clave	F	S	Pg Sp Py
07 02 01	06	02	Prevención de las adicciones
07 02 01	06	03	Entornos y comunidades saludables
07 03			<b>Desarrollo social y humano</b>
07 03 01			<b>El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género</b>
07 03 01 01			<b>Integración de la mujer al desarrollo socioeconómico</b>
07 03 01 01 02			Atención educativa a hijos de madres trabajadoras
07 03 01 02			<b>Familia, población y participación de la mujer</b>
07 03 01 02 01			Fomento a la cultura de equidad de género
07 03 01 02 02			Atención integral a la mujer
07 03 02			<b>Apoyo a los adultos mayores</b>
07 03 02 01			<b>Respeto y apoyo a los adultos mayores</b>
07 03 02 01 02			Asistencia social a los adultos mayores
07 03 03			<b>Pueblos indígenas</b>
07 03 03 01			<b>Promoción para el desarrollo de los pueblos indígenas</b>
07 03 03 01 01			Concertación para el desarrollo indígena
07 03 03 01 04			Difusión y protección de las manifestaciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas
07 04			<b>Atención a la juventud</b>
07 04 01			<b>Oportunidades para los jóvenes</b>
07 04 01 01			<b>Promoción del bienestar y recreación juvenil</b>
07 04 01 01 02			Bienestar y orientación juvenil
07 04 01 02			<b>Asistencia social y servicios comunitarios</b>
07 04 01 02 02			Asistencia social a la juventud

Función: 07 Salud, seguridad y asistencia social; Comprende las acciones para el otorgamiento de servicios, administración, regulación y coordinación de los sistemas de salud y seguridad social; así como el manejo de las estrategias de apoyo a la población abierta y de asistencia social.

Subfunción: 0701 Asistencia y seguridad social

Programa: 070101 Alimentación: Incluye el grupo de proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y

Página 52

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

16 de octubre de 2013

comunidades marginadas, detectar desviaciones en la alimentación de la población en riesgo y fomentar hábitos adecuados de consumo.

Subprograma:	<b>07010101 Alimentación y nutrición familiar</b>
Proyecto:	<b>0701010103 Cultura alimentaria:</b> Incluye las actividades que se orientan a fomentar el consumo de una alimentación nutritiva y balanceada, rescatando las tradiciones y el consumo de alimentos propios de las distintas regiones.
Programas:	<b>070102 Desarrollo Integral de la familia:</b> Engloba los proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno y coadyuvar al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
Subprograma:	<b>07010201 Prevención y bienestar familiar</b>
Proyecto:	<b>0701020101 Fomento a la integración de la familia:</b> Contempla las acciones para otorgar atención, orientación y asesoría a familias sobre los procesos físicos, psicológicos, biológicos y sociales, mediante diversas actividades para mejorar la calidad de vida de sus integrantes en la esfera personal y de grupo familiar, y establecer proyectos de vida más eficaces.
	<b>0701020102 Atención a víctimas por maltrato y abuso:</b> Incluye las acciones para brindar atención integral a menores, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y hombres que hayan sido víctimas y/o generadores de maltrato, así como a sus familias, a través de un grupo de profesionales en el área médica, psicológica, jurídica y social.
	<b>0701020103 Servicios jurídicos asistenciales a la familia:</b> Se enfoca a brindar orientación social y asistencia jurídica al menor en estado de vulnerabilidad y a familias de escasos recursos, con el propósito de garantizar el respeto de sus derechos, instrumentando y promoviendo acciones que contribuyan a la integración familiar, y la conciliación de problemáticas.
	<b>0701020106 Orientación y atención psicológica y psiquiátrica:</b> Son aquellas actividades enfocadas a disminuir la aparición de trastornos emocionales y conductuales en la población mexiquense, tratando de incidir en las causas familiares, individuales y sociales.
Subprograma:	<b>07010202 Asistencia social y servicios comunitarios</b>
Proyecto:	<b>0701020201 Servicios para el desarrollo comunitario:</b> Contempla acciones para impulsar y fomentar la participación activa de los habitantes en el proceso de autogestión de los servicios de salud y asistencia social.
Programas:	<b>070103 Atención a la población infantil:</b> Agrupa los proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, con acciones que mejoren su bienestar y desarrollo.
Subprograma:	<b>07010301 Protección a la integridad del menor</b>
Proyecto:	<b>0701030103 Detección y prevención de niños en situación de calle:</b> Engloba aquellas actividades que se enfocan a retirar de la calle y sitios públicos a los menores de edad que viven y trabajan en estos lugares, tratando de reincorporarlos al seno familiar y a la educación formal. Asimismo, comprende las acciones enfocadas a la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual.
Subprograma:	<b>07010302 Asistencia alimentaria a menores</b>
Proyecto:	<b>0701030201 Desayunos escolares:</b> Incluye acciones enfocadas a la mejora del estado de nutrición de los niños en edad preescolar y escolar diagnosticados con desnutrición o en riesgo, a través de la entrega de raciones alimenticias frías y vespertinas en planteles escolares públicos, ubicados principalmente en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Ayuntamiento.
	<b>0701030202 Desayuno escolar comunitario:</b> Comprende actividades tendientes a la distribución de paquetes de insumos alimentarios en los centros escolares beneficiados, para que durante los días hábiles del ciclo escolar, los padres de familia preparen los menús a los menores.
Programa:	<b>070104 Atención a personas con discapacidad:</b> Integra los proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las

16 de octubre de 2013

## GACETA DEL GOBIERNO

Página 53

personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo de la entidad.

<b>Subprograma:</b>	<b>07010401 Fortalecimiento de los servicios para personas con discapacidad</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>0701040103 Asistencia social a personas con discapacidad:</b> Incluye acciones enfocadas a proporcionar ayuda y apoyo con la implementación de programas en los que se pueda otorgar apoyos humanos, técnicos, económicos y de orientación a personas con discapacidad y de escasos recursos.
<b>Subprograma:</b>	<b>07010403 Rehabilitación a personas con discapacidad</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>0701040301 Atención médica y paramédica a personas con discapacidad:</b> Incluye las acciones destinadas a brindar atención médica y paramédica especializada a la población con discapacidad física, mental y sensorial, que carezca de seguridad social.
	<b>0701040302 Atención terapéutica a personas con discapacidad:</b> Comprende las actividades tendientes a proporcionar atención especializada de carácter terapéutico, físico, ocupacional y de lenguaje a personas con discapacidad, para lograr su rehabilitación en forma integral.
<b>Subfunción:</b>	<b>0702 Servicios de salud pública y atención médica</b>
<b>Programa:</b>	<b>070201 Salud y asistencia social:</b> Conjunta los proyectos dirigidos a promover la salud, prevenir enfermedades y proporcionar atención médica a la población mexiquense, que garantice la equidad, efectividad y calidad de los servicios de salud y asistenciales que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad y aumentar la esperanza de vida de la población de la entidad.
<b>Subprograma:</b>	<b>07020102 Prevención médica</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>0702010206 Riesgo y control sanitario:</b> Incluye las actividades orientadas a difundir y controlar la inocuidad de alimentos y bebidas para el uso y consumo humano, así como la prestación de servicios de salud y las acciones que el marco jurídico se le permite a la autoridad municipal por sí misma o en coordinación con las autoridades estatales o federales, para vigilar las condiciones sanitarias en la producción o expendio de productos y alimentos para el consumo humano, como es el caso de los rastros, entre otros. Incluye también el control y regulación sanitaria de los panteones.
<b>Subprograma:</b>	<b>07020104 Infraestructura para la salud, seguridad y asistencia social</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>0702010401 Infraestructura y equipamiento para la salud, seguridad y asistencia social:</b> Comprende el proceso de creación de obra nueva, ampliación, equipamiento y modernización de Infraestructura con la finalidad de que los servicios de salud pública, seguridad y asistencia social sean otorgados con calidad y calidez, integrando las fases de estudios, proyectos y supervisión.
<b>Subprograma:</b>	<b>07020106 Impulso a la cultura de la salud</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>0702010601 Promoción de la salud:</b> Incluye acciones enfocadas a mantener informada a la población sobre los temas relacionados con el autocuidado de la salud que contribuyan a la disminución de enfermedades.
	<b>0702010602 Prevención de las adicciones:</b> Incluye acciones de prevención a través de la promoción y la enseñanza de herramientas que permitan crear conciencia en la población sobre la importancia de evitar el uso y consumo de situaciones psicotrópicas.
	<b>0702010603 Entornos y comunidades saludables:</b> Contempla acciones para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, al fortalecer las conductas saludables que benefician a su población, todo esto a través de promover políticas públicas que fomulen la creación de entornos favorables a la salud y refuerzen el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud, involucrando a los gobiernos municipales y a su población en la prestación y asistencia en servicios de salud para prevenir enfermedades de alto impacto.
<b>Subfunción:</b>	<b>0703 Desarrollo social y humano</b>
<b>Programa:</b>	<b>070301 El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género:</b> Engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones.

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Página 54

**GACETA**  
ESTADO DE MÉXICO

16 de octubre de 2013

	<b>Subprograma:</b> 07030101 Integración de la mujer al desarrollo socioeconómico
<b>Proyecto:</b>	<b>0703010102 Atención educativa a hijos de madres trabajadoras:</b> Incluye las actividades que se realizan para otorgar atención integral (educativa, médica, de alimentación) a los niños hijos de padres o madres trabajadoras o estudiantes y que se otorgan en estancias infantiles, jardines de niños y centros de desarrollo infantil con servicio de comedor, para hijos de madres trabajadoras.
	<b>Subprograma:</b> 07030102 Familia, población y participación de la mujer
<b>Proyecto:</b>	<b>0703010201 Fomento a la cultura de equidad de género:</b> Contempla las actividades enfocadas a promover y fomentar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, a través de valores de convivencia y ayuda mutua, para ofrecer una mejor imagen de respeto ante la sociedad. <b>0703010202 Atención integral a la mujer:</b> Incluye acciones enfocadas a la ejecución de programas dirigidos a las madres adolescentes, en un marco de salud integral y formación para el trabajo, abordando temas educativos, de instrucción en educación sexual, salud reproductiva, servicios asistenciales y capacitación laboral, para coadyuvar a mejorar su calidad de vida.
<b>Programas:</b>	<b>070302 Apoyo a los adultos mayores:</b> Agrupa proyectos para impulsar la cultura de respeto a los derechos de los adultos mayores, promover una actitud solidaria hacia ellos y evitar su maltrato, abandono y marginación.
	<b>Subprograma:</b> 07030201 Respeto y apoyo a los adultos mayores
<b>Proyecto:</b>	<b>0703020102 Asistencia social a los adultos mayores:</b> Incluye acciones enfocadas a proporcionar ayuda y apoyos a personas de la tercera edad de escasos o nulos recursos.
	<b>Programas:</b> 070303 Pueblos indígenas: Incluye el quehacer gubernamental para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones.
	<b>Subprograma:</b> 07030301 Promoción para el desarrollo de los pueblos indígenas
<b>Proyecto:</b>	<b>0703030101 Concertación para el desarrollo indígena:</b> Engloba todas aquellas actividades que se enfocan a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas de la entidad, con pleno respeto a su identidad cultural; así como las acciones que se realizan para apoyar la mejora en la calidad de vida de las personas que forman parte de ese grupo, entre las que sobresalen paquetes nutricionales, proyectos productivos, culturales y sociales, así como de apoyo jurídico y asistencial. <b>0703030104 Difusión y protección de las manifestaciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas:</b> Acciones enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.
	<b>Subfunción:</b> 0704 Atención a la juventud
<b>Programas:</b>	<b>070401 Oportunidades para los jóvenes:</b> Contiene acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, y se incorporen a la sociedad de manera productiva.
	<b>Subprogramas:</b> 07040101 Promoción del bienestar y recreación juvenil
<b>Proyecto:</b>	<b>0704010102 Bienestar y orientación juvenil:</b> Engloba las acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes, así como la orientación con temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar (bullying) y salud reproductiva y sexual.
	<b>Subprogramas:</b> 07040102 Asistencia social y servicios comunitarios
<b>Proyecto:</b>	<b>0704010202 Asistencia social a la Juventud:</b> Contempla las acciones encaminadas a disminuir los rezagos más apremiantes en la entidad con el apoyo de los jóvenes, mediante la realización de acciones en materia de desempleo, salud, recreación, cultura y actividades físicas, así como la promoción y difusión en materia de educación sexual, planificación familiar y salud reproductiva.
<b>Funció:</b>	<b>08 Educación, cultura y deporte</b> Comprende las acciones relacionadas con la prestación de servicios educativos, la promoción y fomento de la ciencia y la tecnología y de las políticas de difusión

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

#### IV.3.2 CÁTALOGO DE DEPENDENCIAS AUXILIARES PARA MUNICIPIOS

CLAVE	DEPENDENCIAS AUXILIARES	CLAVE	DEPENDENCIAS AUXILIARES
100	Secretaría Particular	130	Desarrollo Agrícola y Ganadero
101	Secretaría Técnica	131	Fomento Industrial
102	Derechos Humanos	132	Desarrollo Comercial y de Servicios
103	Comunicación Social	133	Fomento Artesanal
104	Seguridad Pública	134	Auditoría Financiera
105	Protección Civil	135	Auditoría de Obra
106	Bomberos	136	Auditoría Administrativa
107	Urbanismo y Vivienda	137	Simplificación Administrativa
108	Oficialía Conciliadora	138	Responsabilidad y Situación Patrimonial
109	Registro Civil	139	Control Social
110	Acción Civil	140	Servicio Municipal de Empleo
111	Coordinación de Delegaciones	141	Educación
112	Participación Ciudadana	142	Deporte
113	Cronista Municipal	143	Atención a la Juventud
114	Control Patrimonial	144	Gobernación
115	Ingresos	145	Panteones
116	Egresos	146	Rastro
117	Presupuesto	147	Mercados
118	Catastro Municipal	148	Servicio Militar Municipal
119	Contabilidad	149	Fomento Turístico
120	Administración y Desarrollo de Personal	150	Cultura
121	Recursos Materiales	151	Atención a los Pueblos Indígenas
122	Información, Planeación, Programación y Evaluación	152	Atención a la Mujer
123	Desarrollo Urbano	153	Atención a la Salud
124	Obras Públicas	154	Vialidad y Transporte
125	Servicios Públicos	155	Área Jurídica
126	Limpia	156	Suministro de Agua Potable
127	Alumbrado Público	157	Drenaje y Saneamiento
128	Parques y Jardines	158	Tránsito
129	Antirrábico		

Ahora bien, de acuerdo a la Ley de los Jóvenes del Estado de México, en su artículo 13, lleva a cabo la relación de políticas públicas para los jóvenes y en los artículos 21, 22, 23 y 24 siga las obligaciones a los ayuntamientos en esta materia:

*"Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:*

*I. Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;*

*II. Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;*

- III. Difundir entre los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;
- IV. Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;
- V. Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;
- VI. Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;
- VII. Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;
- VIII. Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna;
- IX. Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;
- X. Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para aquellos jóvenes que no sean derechohabientes; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas;
- XI. Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes; así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la deserción escolar;

XII. Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;

XIII. Facilitar y apoyar el acceso a la educación de los jóvenes indígenas, con discapacidades, embarazadas o etapa de lactancia, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo educación intercultural y espacios adecuados para discapacitados;

XIV. Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;

XV. Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo;

XVI. Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización;

XVII. Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores;

XVIII. Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;

XIX. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;

XX. Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

*XXI. Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología;*

*XXII. Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;*

*XXIII. Promover acciones para evitar la migración de jóvenes mexiquenses;*

*XXIV. Promover y difundir la cultura de los jóvenes indígenas;*

*XXV. Crear e impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;*

*XXVI. Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;*

*XXVII. Prevenir y atender, el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y la fármaco dependencia; y*

*XXVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.*

**Artículo 21.-** Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

**Artículo 22.-** Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la presente Ley.

**Artículo 23.-** El Ayuntamiento en coordinación con el Consejo, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica,

**Recurso de revisión:** 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Cuautitlán  
**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

*política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.*

**Artículo 24.- Los Ayuntamientos, crearán un Instituto Municipal de atención a la Juventud, que en forma directa promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.”**

Finalmente el Bando Municipal vigente de **EL SUJETO OBLIGADO**, señala lo siguiente: - - - - -

**Artículo 24.** Para que las niñas, niños y jóvenes adolescentes de este municipio se desarrollen con salud y armonía, tienen los siguientes derechos:

- I. Al respeto sin discriminación, no importando el color de piel, religión, idioma o dialecto;
- II. A vivir en familia, siendo asistidas, alimentadas y tratadas con cariño, respeto y tolerancia, para su desarrollo humano;
- III. A recibir un nombre y apellido que les distinga de las demás personas;
- IV. A tener una nacionalidad, utilizar el idioma, dialecto y practicar la religión y costumbres de su ascendientes o tutor;
- V. A la educación, libre de estereotipos en función del sexo;
- VI. Al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;
- VII. A la asistencia médica;
- VIII. Al libre pensamiento y expresión;
- IX. A la reunión libre de manera sana y sin riesgo alguno;
- X. A la protección física, mental y psicológica;
- XI. A una vida sana ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en personas respetables;
- XII. Al respeto a la dignidad humana;
- XIII. Al respeto a los derechos humanos y al interés superior;
- XIV. A una vida libre de violencia;
- XV. A la protección de la seguridad e integridad personales;
- XVI. A la atención integral en casos de situación de violencia de género; y
- XVII. A la protección de la normatividad internacional, nacional, estatal y municipal, recibiendo orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones de convivencia social y la difusión en los casos necesarios.

El Ayuntamiento a través de sus diversas dependencias y entidades se compromete a asegurar a las niñas, niños y jóvenes adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, madres o personas tutoras, quienes serán solidarias responsables de éstos ante la ley, con este fin, se tomarán las medidas administrativas correspondientes para responsabilizarlos. Quién conozca de alguna

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

anomalía en el desarrollo social de las niñas, niños y jóvenes adolescentes cuautitlenses deberá canalizarlos a la Preceptoría Juvenil para su orientación y atención respectiva.

El Ayuntamiento cuenta con una Promotora Social, adscrita a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Cuautitlán, México, la cual se asegura que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de las niñas, niños y jóvenes adolescentes, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, integridad, educación, sanidad y espaciamiento cultural.

**La Preceptoría Juvenil vela para que las niñas, niños y jóvenes adolescentes no sean privados ilegal y arbitrariamente de su libertad por la comisión de alguna falta administrativa o de alguna otra especie que no constituya delito.**

La detención preventiva se llevará a cabo como último recurso y de conformidad con la ley durante el periodo más breve que proceda.

Toda niña, niño o joven adolescente privado de su libertad, será tratado con humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, tomando en cuenta las necesidades de su edad.

En particular, toda niña, niño y joven adolescente privado de su libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario a sus intereses superiores.

De igual forma tiene derecho a mantener contacto con su familia salvo en circunstancia excepcionales.

Previa la tramitación del proceso administrativo que se instaure a la niña, niño o joven adolescente por la comisión de una falta administrativa, el Oficial Conciliador apercibirá a los padres o tutores de aquéllos, a fin de que dentro de setenta y dos horas hábiles siguientes a la culminación del proceso instaurado, se presenten ante la Preceptora Juvenil Regional de Reintegración social de Cuautitlán, México a efecto de proporcionar a éstos como a su familia, las herramientas necesarias para depurar los factores predisponentes, concatenantes y desencadenantes de la comisión de la falta administrativa.

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

#### SECCIÓN 17º. INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

**Artículo 126.** El Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer se ocupa de mejorar la calidad de vida de las niñas, mujeres y adultas mayores del municipio, promoviendo sus derechos, y la equidad e igualdad de género, a través de la transmisión de programas y actividades dirigidos, según las condiciones, necesidades e intereses de las mujeres; además de fomentar las bases y herramientas para evitar la violencia en todas sus formas hacia la mujer.

47

## BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN 2015

Impulsa políticas públicas para el desarrollo de las niñas, mujeres y adultas mayores del municipio, dedicando sus acciones hacia el bienestar emocional, familiar, educativo, cultural, jurídico, laboral, social, y de salud, aplicadas por un grupo interdisciplinario.

**Artículo 127.** El Instituto coadyuvara con las dependencias facultadas para la integración de Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y Hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**Artículo 127 Bis.** El instituto coadyuvará a la planeación y presupuestación de políticas municipales con perspectiva de género que tenga por objeto la prevención y atención de la trata de personas.

#### SECCIÓN 18º. INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

**Artículo 128.** El Instituto de la Juventud es una unidad administrativa de la Presidencia Municipal, y tiene como objetivo planear, programar, orientar y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del ~~jóvenes~~ cuautitlenses, así como crear espacios de convivencia, recreación e integración para los programas de la Administración Pública Municipal.

Del marco normativo invocado anteriormente se puede determinar que los Ayuntamientos tienen entre sus atribuciones la de formular, aprobar y ejecutar sus programas municipales correspondientes, mismos que estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los Ayuntamientos, programas que son obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Los programas formulados deberán contener entre otros aspectos el diagnóstico, los objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción, establecimiento de metas, la asignación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros, de responsabilidades, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.

En este sentido se entiende por programa al instrumento de los planes que ordena y vincula las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo, por lo tanto la evaluación de estos programas tendrá como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados dichos recursos, en este sentido el Ayuntamiento tiene la obligación de verificar periódicamente la relación que guardan sus actividades, objetivos y metas y prioridades de sus programas, así como revisar y evaluar periódicamente los resultados de su ejecución, a través de indicadores que se definen como el parámetro utilizado precisamente para medir o comparar los resultados obtenidos en la ejecución de un programa y que permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida.

Asimismo se establece que los programas contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para efectos de identificación programático presupuestal y posterior evaluación, deben contener entre otros aspectos la desagregación a nivel de proyectos, la descripción de objetivos a alcanzar, **unidades administrativas responsables de la ejecución**.

Que la estructura programática del gobierno municipal es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, así como para evaluar el desempeño gubernamental y dentro de

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

dicha estructura se localizaron diversos programas relacionados con la solicitud de información, como lo son los programas relacionados a los jóvenes.

Incluso en el presente asunto se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer que conforme al artículo 126 del Bando Municipal referido se ocupa de mejorar la calidad de vida de las niñas, mujeres y adultas mayores del municipio, promoviendo sus derechos, y la equidad e igualdad de género, a través de la transmisión de programas y actividades dirigidos, según las condiciones, necesidades e intereses de las mujeres; además de fomentar las bases y herramientas para evitar la violencia en todas sus formas hacia la mujer; asimismo cuenta con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud que conforme al artículo 128 del Bando Municipal es una unidad administrativa de la Presidencia Municipal, y tiene como objetivo planear, programar, orientar y mejorar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del jóvenes cuautitlenses, así como crear espacios de convivencia, recreación e integración para los programas de la Administración Pública Municipal.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente **EL SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por **EL RECURRENTE**, respecto a conocer: Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas); y cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Desarrollo Social, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas); incluyendo para cada programa la información referente a: 1) cuáles fueron sus objetivos; 2) cuál fue la población

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos); 3) qué resultados se obtuvieron; 4) qué tipo de recursos se emplearon; y 5) en términos numéricos, cuál fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas.

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que al ser información pública es que se debió entregar a **EL RECURRENTE**.

A mayor abundamiento, la información solicitada por **EL RECURRENTE** es pública, toda vez que está relacionada con la transparencia de la Gestión Pública Municipal y con la rendición de cuentas que deben realizar los Sujetos Obligados a la sociedad para que esta conozca los Programas Municipales en los que se invertirán los Recursos Públicos. A este respecto, resulta aplicable en el caso en estudio, lo previsto en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 15 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señalan:

*"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

*XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;*

*XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables.*

De igual manera los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO 1 DEL TITULO  
TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS establecen:

### *"Sección XIX*

*De los Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados*

*Artículo 31. Esta sección se refiere a la información precisada en el artículo 12, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, concerniente a los programas de trabajo e informes de actividades que durante el año deben rendir los Sujetos Obligados, de acuerdo con cada plan o programa establecido por ellos.*

*Deberán difundirse, a través de un vínculo, de forma separada e independiente, por una parte, los programas de trabajo; por otra, los informes de actividades.*

*Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De este modo, no se establecerán vínculos a páginas o sitios de internet diferentes. Tanto para los programas de trabajo como para los informes de actividades, se deberá publicar el documento que los acredite.*

*La información deberá organizarse de acuerdo con el siguiente orden:*

*I. Programas operativos anuales o de trabajo.*

*2. Informes de actividades.*

*I. El programa operativo anual (POA) deberá entenderse como el programa concreto de acción a corto plazo, que emerge del plan a largo plazo, el cual contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.*

*Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información relativa al año en curso, así como de los dos años anteriores.*

*Los datos se organizarán en formato de tabla, por ejercicio, con los siguientes datos básicos o sustanciales:*

*I. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

2. Vínculo al documento completo del POA.
  3. En caso necesario, vínculo al documento completo del programa de trabajo.
  4. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
  5. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- II. En relación con los informes de actividades, los Sujetos Obligados deberán difundir una relación de todos los informes que deberán rendir, de acuerdo con la normatividad aplicable, y vincular al documento respectivo.
- Se deberá conservar, en la página o sitio de internet, al menos, la información relativa al año en curso y la de los dos años anteriores.
- Los datos se deberán organizar en formato de tabla, por ejercicio, con los datos básicos o sustanciales que aparecen a continuación:
1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
  2. Periodo que se informa.
  3. Tipo de informe (anual de actividades, presupuestales, financieros o de adquisiciones, entre otros).
  4. En cada tipo de informe, listado con la denominación de cada uno de los informes que, por ley, debe emitir el Sujeto Obligado.
  5. Nombre del área responsable de la emisión de cada uno de los informes.
  6. Periodicidad (diaria, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual o sexenal).
  7. Fecha de entrega y/o publicación.
  8. Vínculo al soporte documental de cada informe.
  9. Calendarización de presentación y publicación de cada informe; es decir, fecha en la cual se rendirán y/o darán a conocer.
  10. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
  11. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*De los indicadores de acuerdo con las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables*

*Artículo 32. Esta sección se refiere a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, considerando las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables.*

*La publicación de este rubro deberá difundirse a través de un vínculo, con información publicada e integrada en un solo documento. De este modo, no se establecerán vínculos a otras páginas o sitios de internet diferentes.*

*En el vínculo de indicadores establecidos por los Sujetos Obligados se deberán tomar en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, deberán publicarse el objetivo, o meta; el porcentaje alcanzado; la relación con el Plan Estatal de Desarrollo u ordenamiento aplicable; la fórmula utilizada para el indicador y el documento que lo acredite.*

*Para los efectos de este apartado, se entenderá por indicador el parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. Además, permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida (fracción XVII del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios). Por su parte, se entenderá por indicador de desempeño el parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador debe mostrar los efectos de las acciones en la sociedad o en los beneficiarios a quienes se orientan los programas, para asegurar que se da cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión, visión y objetivos institucionales (fracción XVIII del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios). La información en este apartado deberá presentarse en el siguiente orden: I. Indicadores de metas y objetivos.*

*La información deberá contener los siguientes datos básicos y sustantivos:*

1. *Vínculo al Plan de Desarrollo correspondiente (estatal o municipal).*
2. *Vínculo a los programas respectivos (sectorial, regional o especial).*
3. *Dictámenes de reconducción y actualización del Plan de Desarrollo.*

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

4. *Reportes periódicos de los resultados de la ejecución de los programas.*
5. *Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo.*
6. *Informes del avance programático-presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.*
7. *Informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo.*
8. *Anexo de los informes de gobierno correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.*

*El desglose de los indicadores de metas y objetivos deberá contener, como mínimo, los siguientes campos:*

1. *Número consecutivo.*
2. *Nombre del indicador.*
3. *Meta u objetivo.*
4. *Fórmula del indicador.*
5. *Porcentaje cumplido.*
6. *Relación con el Plan de Desarrollo u ordenamiento aplicable.*
7. *Documento que lo acredite.*
8. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
9. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*

**Artículo 15.-** Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

- I. ...;
- II. *Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;"*

En consecuencia, se puede afirmar que la materia de la solicitud de **EL RECURRENTE** es información pública de oficio y su publicidad se justifica ya que los programas solicitados son el instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, especial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo, luego entonces le corresponde a los Ayuntamientos evaluar los objetivos a los que estén destinados, y si en efecto se está ciñendo su actuación a lo establecido dentro del Plan de Desarrollo y los Programas Municipales y si dichos Programas Municipales se cumplen.

Adicionalmente cabe señalar que los programas mencionados se instauran, con el objeto de ser instrumentos rectores del gobierno, en los cuales se establece la misión, los objetivos, estrategias, proyectos, metas y alcances de sus acciones encausadas primordialmente a cumplir con las demandas de sus habitantes a través de un desarrollo integral, de ahí la importancia de que deba de ponerse de manera oficiosa, permanente y actualizada a disposición del público, a fin de que esta se haga conocedora y evaluadora de las acciones implementadas en beneficio de la propia sociedad. Ya que hay que considerar que los planes y programas se formulan para conducir la gestión gubernamental que trate de responder a las necesidades de una comunidad, por lo que el contenido de aquellos se basan en un diagnóstico, que implica un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades, la prospectiva, la misión, visión, las estrategias, los objetivos, líneas de acción, indicadores, metas y una cartera de proyectos.

Estos documentos rectores de la administración gubernamental tienen un carácter democrático, porque su contenido inscribe las demandas y necesidades de la

sociedad, lo que hace que sea un proyecto de comunidad, donde se establezcan los elementos para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la programación para mejorar los servicios públicos y el bienestar social. Sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas se establecen a través de la estrategia de desarrollo. En ellos se plasman las prioridades generales, para responder a las peticiones expresadas por la sociedad, mismas que deberán corresponder a las condiciones del entorno territorial.

En ese sentido, los gobiernos al dar a conocer el plan y programas, sirven como sistema de evaluación con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de dichos planes y programas, para la definición de indicadores y metas de evaluación del desempeño. La evaluación es la fase que cierra el círculo del proceso de planeación, gracias a esta fase es posible contar con elementos que valoran el alcance y la toma de decisiones, con ello se conoce el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del planes y programas y como consecuencia de nuestros servidores públicos. En este sentido se puede concluir que la publicidad se justifica debido a que:

- Conocer los planes y programas permite establecer los compromisos y la magnitud de los retos a lograr para satisfacer las necesidades de la población a la que atiende el gobierno municipal.
- Generar un proceso de auto-evaluación y mejores prácticas en el servicio de la operación diaria.
- Evaluar el cumplimiento de sus objetivos, y
- Mantenerse informado sobre los resultados de la gestión gubernamental.

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En consecuencia, se puede afirmar que la materia de la solicitud de **EL RECURRENTE** es información pública y pública de oficio, y cuyo acceso permite verificar el marco jurídico de la actuación de los servidores públicos.

Derivado a lo anterior, se puede determinar que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo la posibilidad de generar la información requerida por **EL RECURRENTE**, y que puede obrar en sus archivos y que la información solicitada tiene el carácter de información Pública y en parte pública de Oficio.

En conclusión, con base a lo expuesto resulta procedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** a quien se le ordena que atienda la solicitud de información 00014/CUAUTIT/IP/2015 y en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, entregue el documento o los documentos en los que conste lo siguiente.

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*"1. Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas); y*

*2. Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Desarrollo Social, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas).*

*Incluyendo para cada programa la información referente a: 1) cuáles fueron sus objetivos; 2) cuál fue la población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos); 3) qué resultados se obtuvieron; 4) qué tipo de recursos se emplearon; y 5) en términos numéricos, cuál fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas."*

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles; asimismo, una vez transcurrido el plazo referido, deberá informar a este Instituto dentro del término de tres días hábiles, respecto al cumplimiento ordenado.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá

Recurso de revisión: 00617/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Esta hoja corresponde a la resolución de doce de mayo de dos mil quince emitida en el recurso de revisión 00617/INFOEM/IP/RR/2015.

**PLENO**